



ACUERDO DE LISTADO DE PROPIEDAD PARA VENTA SIN

EXCLUSIVIDAD

Entre los suscritos a saber, LIFE REAL ESTATE PANAMA S.A. (RE/MAX MILLENIUM), Sociedad debidamente registrada e inscrita en el RUC 155701148-2-2021 DV 41, en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, Licencia PJ 1361-2021 con dirección en Punta Pacífica, PH OCEANIA BUSINESS PLAZA, Piso 33, Oficina 33E, Ciudad de Panamá, representada por RICARDO VALERIO ARAÚZ CARTIN, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-852-1647, Licencia PN No. 5183, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, y por la otra

el señor: JAMES F. PAGE
de nacionalidad: ESTADOUNIDENSE
con cédula o pasaporte número: E-8-108893

quien en adelante se denominará EL PROPIETARIO, acuerdan:

PRIMERA: Declara EL PROPIETARIO que es dueño de la

Finca No: 21396.

Código de ubicación: 8700

ubicado en: AV. 33 NORTE EDF; SEVILLA, EL CANGREJO

Corregimiento de: BELLA VISTA

la cual en adelante se denominará LA PROPIEDAD.

SEGUNDA: EL PROPIETARIO declara su deseo de contratar los servicios profesionales de LA EMPRESA, a fin de que este le represente en la venta de la propiedad antes descrita, por un periodo mínimo de: SE 15 (6) meses desde la firma del presente Acuerdo

con vencimiento el día: 30 - 11 - 2026.

con un precio de venta de US\$ 990.000, -

Dicho periodo podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, cuya voluntad será notificada por escrito con términos y condiciones similares.

TERCERA: Los honorarios de LA COMPAÑÍA por la gestión de VENTA será del

EQUIVALENTE A: CINCO (5)%, del precio acordado.

CUARTA: En el caso de VENTA, **EL PROPIETARIO** será responsable de tramitar todos los requisitos del Gobierno Nacional establecidos por ley, requeridos para poder inscribir el traspaso de LA PROPIEDAD en el Registro Público.

EL PROPIETARIO deberá gestionar con:

- ANATI la Certificación Catastral,
- Dirección General de Ingreso (DGI) la paz y salvo correspondientes al Impuesto de Inmueble, * Impuesto de Transferencia e Impuesto de Enajenación (2 y 3%)
- Paz y Salvo de Administración del PH
- Paz y Salvo de IDAAN.

EL PROPIETARIO podrá encargarse de cumplir con estos requisitos por medio de su propio tramitador, abogado, o a través de **LA EMPRESA**. (costo adicional)

QUINTA: LA COMPAÑÍA se compromete a promover la venta de la propiedad a través de medios publicitarios y de mercadeo establecidos: Encuentra24, Compreoalquile, y las diversas páginas web de REMAX: www.global.remax.com www.remax.com, www.remax-cca.com; y por medio de las redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn, y YouTube, y por otros medios escritos, tal como volantes, anuncios, correos masivos y letreros de RE/MAX, si se requiriese.

El propósito de LA EMPRESA es cerrar la transacción al mejor precio en el menor tiempo posible y lograr los objetivos de EL PROPIETARIO.

SEXTA: EL PROPIETARIO acuerda pagar honorarios si se ejecuta un Contrato de COMPRA-VENTA con un cliente a quien EL AGENTE le haya presentado LA PROPIEDAD. Por tal razón, EL AGENTE debe presentar a EL PROPIETARIO la lista de los clientes a los que se les ha ofrecido LA PROPIEDAD y un resumen a la expiración de este Acuerdo.

SEPTIMA: EL PROPIETARIO facilitará el acceso necesario con su personal para mostrar LA PROPIEDAD.

OCTAVA: EL AGENTE se compromete a presentar todas las ofertas de compra a EL PROPIETARIO.

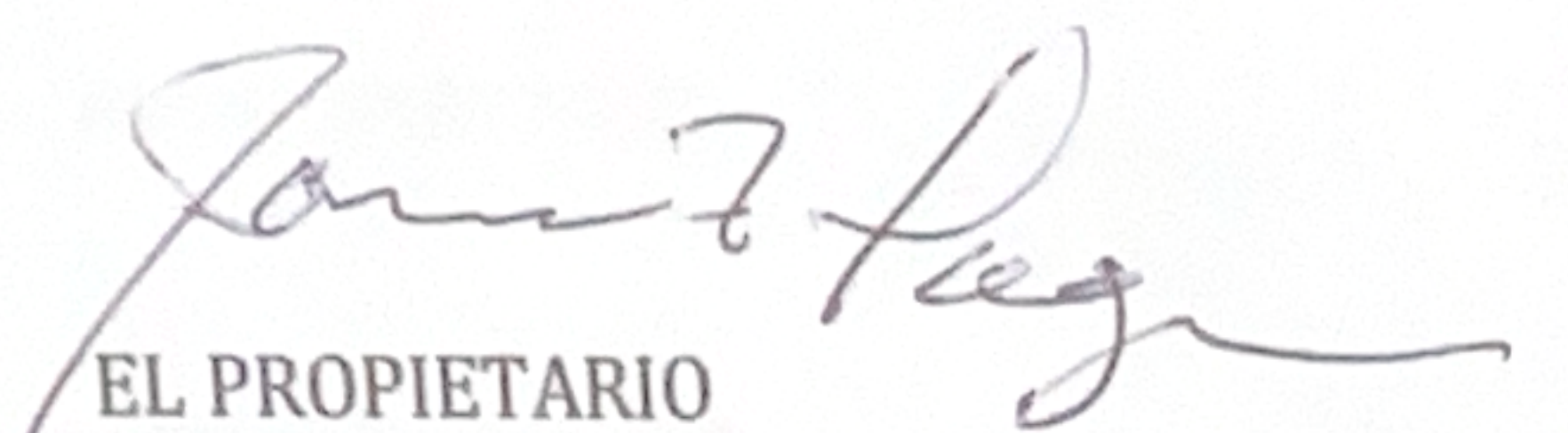
NOVENA: Gestión de PAGO DE HONORARIOS: EL PROPIETARIO acuerda pagar honorarios a LA EMPRESA equivalentes a: \$49,500,- % más ITBMS a la firma del contrato de compra.

DECIMA: Gestión de PAGO DE COMISIÓN: EL PROPIETARIO pagarán a LA EMPRESA:

1. El 100% de los honorarios serán cancelados una vez el cliente pague a EL PROPIETARIO el valor total del precio final de venta y se firme Contrato de Compraventa.
2. En el caso de una transacción por medio de Banco se incluirá en el Contrato de Compraventa una Cláusula de cesión de Pago de Honorarios a EL AGENTE.
3. En el supuesto que se efectúe una transacción en donde EL COMPRADOR no realice abonos y las partes acuerden firmar directamente un Contrato de Compraventa, se cancelará el cien por ciento (100%) de la Comisión mediante Cláusula de cesión de Pago de Honorarios a EL AGENTE.

DECIMA PRIMERA: Pérdida de depósitos. De no concluirse la venta por causas imputables al COMPRADOR, LA EMPRESA no estará obligada a devolver los honorarios abonados si EL PROPIETARIO retiene abonos como indemnización.

Aviso: Cualquier carta, aviso o comunicación escrita que tuvieran que dirigirse LAS PARTES entre sí al tener del presente Contrato, se entenderá hecha y recibida por el otro mediante correo electrónico.

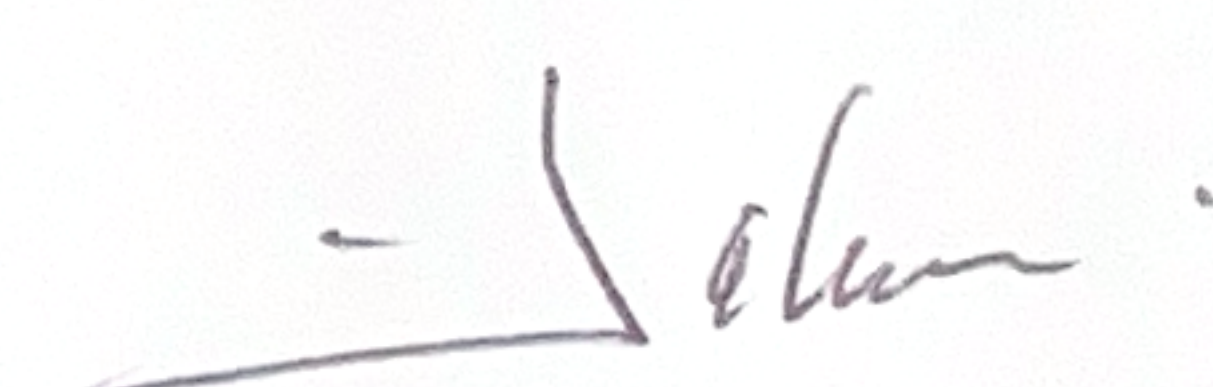

EL PROPIETARIO
Nombre: JAMES PAGE
Celular: E-8-10 8893 .

Email:

EL ASOCIADO
Nombre: JOSE JARDIM
Cel.: +507 68516654

Email:

LA EMPRESA
Nombre: JOSE JARDIM
Cel.: +507 67072042
Email: jljardim@remax-millennium.com



La interpretación de este Acuerdo y todo lo concerniente a su cumplimiento y aplicación por LAS PARTES, se regirán por las Leyes de Panamá. En caso de litigio o controversia proveniente de, o relacionados con este Acuerdo, así como la interpretación, aplicación, validez, ejecución y terminación de este, estará sujeta a la jurisdicción de los tribunales de

justicia de la República de Panamá.

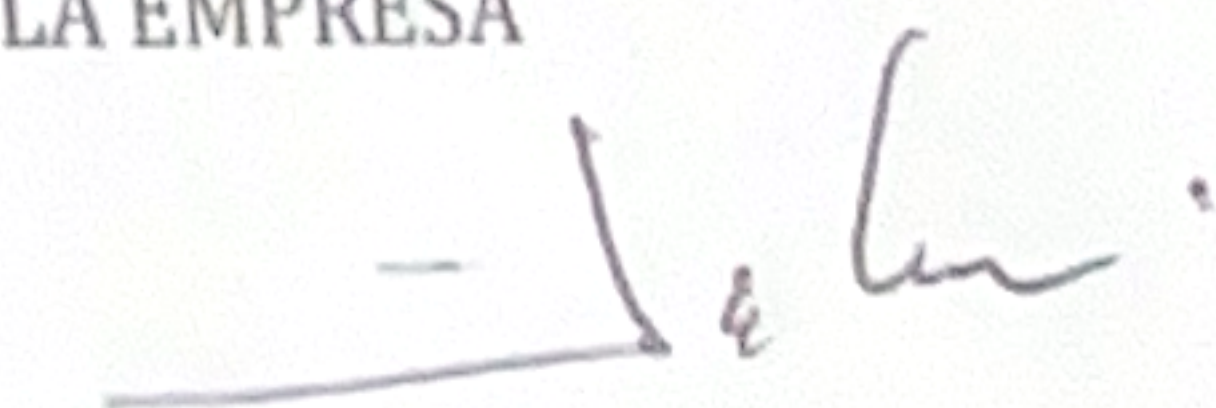
Para constancia de aceptación con los términos antes expuestos, se firma el presente

Acuerdo en: 25 de Mayo 2026.

República de Panamá el día:

Panamá

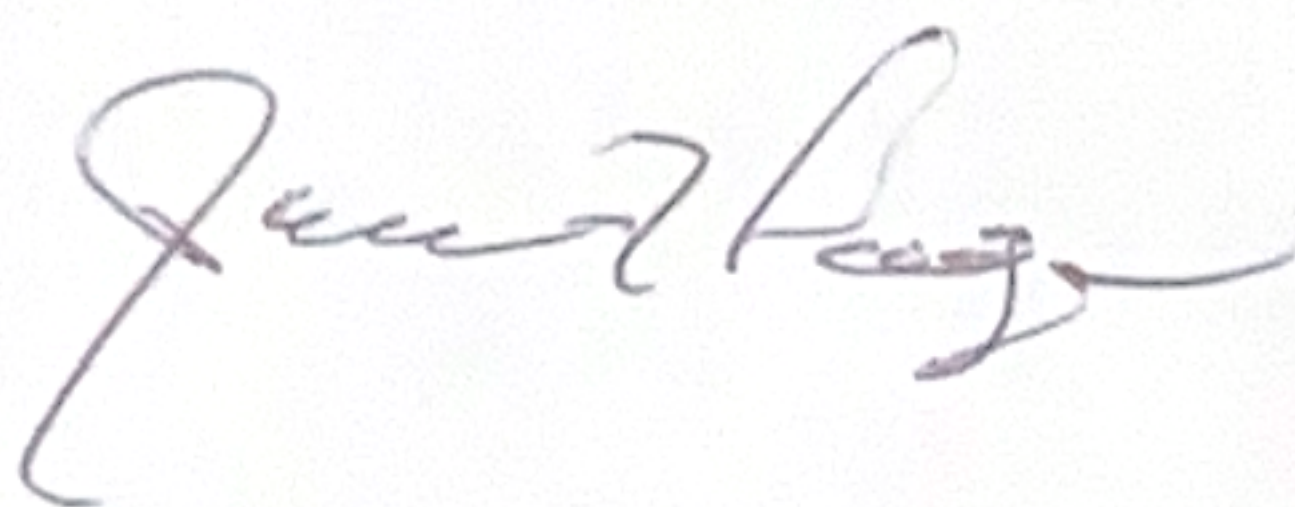
LA EMPRESA



JOSE JARDIM

Pasaporte CC182782

EL PROPIETARIO



Ced. o Pasaporte

E-8-10 8893